



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD INDÍGENA BOLIVIANA COMUNITARIA INTERCULTURAL
PRODUCTIVA UNIBOL-QUECHUA "CASIMIRO HUANCA" Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE INNOVACION AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF)**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA. (PARTES)

1. El **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL**, representado legalmente por el Ing. Félix Terceros Martínez, con cédula de identidad N° 4422474, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema No. 27822 de fecha 08 de agosto de 2022, con domicilio en la ciudad de La Paz, calle Cañada Strongest No. 1573, Zona San Pedro esq. calle Otero de la Vega, en adelante se denominará **INIAF**
2. La **UNIVERSIDAD INDÍGENA BOLIVIANA COMUNITARIA INTERCULTURAL PRODUCTIVA UNIBOL-QUECHUA "CASIMIRO HUANCA"**, representada legalmente por Antonio Ramirez Trigo, con cédula de identidad N° 3739772-1P CB., en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD INDÍGENA BOLIVIANA COMUNITARIA INTERCULTURAL PRODUCTIVA QUECHUA "CASIMIRO HUANCA"**, designado mediante Resolución Suprema N° 27686, de fecha 18 de marzo de 2022, con domicilio en la carretera Cochabamba – Santa Cruz, Km. 190, Municipio de Chimoré, Zona "La Jota" del departamento de Cochabamba que en adelante se denominará **UNIBOL QUECHUA "CASIMIRO HUANCA"**.

1

A los efectos del presente Convenio de las Instituciones antes mencionadas serán denominadas manera conjunta "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

Convenio marco de cooperación interinstitucional entre INIAF y UNIBOL Quechua "Casimiro Huanca" suscrito en fecha 07 de junio de 2021, con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas de mutua cooperación e interés común enmarcados dentro las competencias y atribuciones de **LAS PARTES**.

La Ley Nro. 144 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en su artículo 21, parágrafo II numerales 1 y 2, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, deberá generar tecnologías, establecer lineamientos y gestionar las políticas de innovación agropecuaria y forestal, para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes y conocimientos de la intra e interculturalidad y respeto mutuo, considerando los siguientes principios rectores: 1. El desarrollo de procesos de innovación bajo enfoques y modelos participativos, y la democratización de la innovación con participación de comunidades productivas y otros actores en la investigación, asistencia técnica, extensión y capacitación. 2. Atención especial

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

de productos estratégicos para la seguridad con soberanía alimentaria.

Mediante Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008 se crea el INIAF, como institución descentralizada, de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

El INIAF es referente nacional e internacional en innovación agropecuaria y forestal, con un modelo de gestión fortalecido e institucionalizado, para la generación y desarrollo de innovación y tecnología, gestión de políticas públicas y de saberes, la provisión de servicios accesibles y de calidad, para beneficio de productoras y productores agrícolas, pecuarios y forestales y la sociedad boliviana en su conjunto.

Mediante Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015 se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008 donde se establece que el INIAF, es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agro biodiversidad y los servicios de certificación de semillas."

El Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, incorpora el Artículo 10 en el Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008 y establece que el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal es un conjunto de actores e instituciones públicas y privadas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que de manera coordinada promueven la investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas con la finalidad de promover y potenciar el desarrollo agropecuario, acuícola y forestal. Asimismo, establece que el SNIAF comprende a las universidades públicas y privadas, tecnológicos, centros de investigación, instituciones públicas y privadas y sector productivo que realizan investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas.

2

La Ley N° 070 Ley de la Educación "Avelino Siñani y Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010, en su artículo 60, numeral I dispone que las UNIBOL, "Son instituciones académico científicas de carácter público, articuladas a la territorialidad y organización de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos del Estado Plurinacional, que desarrollan formación profesional e investigación, generan ciencia, tecnología e innovación a nivel de pregrado y posgrado"

La UNIBOL-QUECHUA "CASIMIRO HUANCA" creada mediante Decreto Supremo N° 29664 de fecha 02 de agosto de 2008, que en su párrafo I del artículo 2 establece que se crea la Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva Quechua "Casimiro Huanca", como una Entidad descentralizada de educación pública superior, bajo Régimen Especial y tuición del Ministerio de Educación, con sede en la localidad de Chimore, provincia Carrasco, del departamento de Cochabamba.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



El Estatuto Orgánico de las UNIBOL, en su artículo 6 establece que la UNIBOL-QUECHUA "CASIMIRO HUANCA", son entidades de educación superior de formación integral de mujeres y hombres, con sentido comunitario, cuyos procesos de aprendizaje y enseñanza se desarrollan en el idioma indígena que caracteriza a cada Universidad desde las cosmovisiones y ciencias de los pueblos indígenas, originarios y campesinos, contribuyendo a la producción de conocimientos con investigación, innovación tecnológica ecológica, con perspectiva intercultural e Inter científico; constituyéndose parte del Sistema de Educación Superior Plurinacional.

TERCERA. (OBJETO).

El objeto del presente convenio, es desarrollar acciones conjuntas de mutua cooperación e interés común enmarcados dentro las competencias y atribuciones de LAS PARTES, dentro del convenio marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo del Proyecto de Investigación Piscícola con objeto de fortalecer el trabajo en investigación y mejoramiento de la producción piscícola; con la participación de estudiantes, egresados, tesistas, diplomantes, maestrantes y docentes de la universidad, con el fin de coadyuvar y/o dinamizar el desarrollo de la crianza piscícola de la región.

CUARTA. (OBLIGACIONES).

INIAP se compromete a:

- a) Velar por el cumplimiento de las actividades comprometidas en el presente Convenio de cooperación interinstitucional.
- b) Articular, coordinar e implementar actividades de innovación, acuícola, en el marco de las políticas productivas priorizadas en el Plan General de Desarrollo Económico Social.
- c) Promover la investigación científica y participativa con énfasis en la piscicultura.
- d) Difundir conocimientos de investigación piscícola para conseguir resultados de alto rendimiento con los semovientes obtenidos en los trabajos de investigación.
- e) Realizar la Transferencia tecnológica de los resultados obtenidos bajo las diferentes investigaciones científicas en piscicultura para incrementar la eficiencia y productividad de las diferentes especies ícticas comerciales.
- f) Participar en todas las etapas de investigación e implementación de los trabajos piscícolas.
- g) Realizar las gestiones, para participar en días de campo, ferias, simposios y toda actividad que fortalezca la promoción de especies ícticas por el INIAF.
- h) Promover y facilitar la coordinación de actividades investigativas entre las partes.
- i) Proveer medios necesarios y capacidades para la investigación científica aplicada en los ámbitos de interés común y bajo acuerdos específicos.
- j) Brindar acceso a información sobre mejores prácticas, manejo técnico de especies ícticas, genética, crecimiento, comportamiento, engorde y otros datos relevantes útiles para decidir sobre el uso y promoción de alevines con gran potencial genética para el uso de productores piscícolas en el país.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



- k) Los ambientes y equipamiento de uso específico por el proyecto piscícola serán de entera responsabilidad de INIAF, en caso de cualquier inconveniente ocurrido durante la utilización.

UNIBOL-QUECHUA "CASIMIRO HUANCA" se compromete a:

- a) Ceder o compartir al proyecto de Investigación Piscícola de INIAF, la siguiente infraestructura piscícola y/o ambientes, hasta la conclusión del proyecto 2025.
 - Ambientes del laboratorio físico-químico con su respectivo equipamiento
 - Ambientes del laboratorio húmedo de reproducción con su respectivo equipamiento
 - Ambientes para oficina para 8 personas
 - Estanques para reproductores
 - Estanques para alevinaje.
 - Ambiente de laboratorio de análisis de bromatología.
- b) Identificar un terreno para la implementación de posas experimentales para los diferentes trabajos de investigación piscícola.
- c) Realizar el seguimiento permanente a las actividades del convenio.
- d) Elaborar con la contraparte un informe de resultados después de la evaluación final de las actividades que se hayan desarrollado.
- e) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

4

AMBAS PARTES:

- a) Facilitar información y conocimiento que aporten al logro de los objetivos del presente convenio.
- b) Realizar seguimiento y evaluación a las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- c) Participar en las reuniones de coordinación y planificación de actividades específicas y en la elaboración y aprobación de convenios específicos o cartas de entendimiento que puedan decantar en proyectos financiados con recursos externos.
- d) Realizar publicaciones científicas de los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del convenio específico.
- e) Desarrollar cursos de formación continua, talleres, seminarios de interés común.
- f) Realizar estudios, investigación e interacción social en temas de interés común.
- g) Intercambio de publicaciones e información de interés común.
- h) Revisar y aprobar desde el tribunal colegiado por la UNIBOL QUECHUA e INIAF, los perfiles de Tesis de grado (de técnico superior y licenciatura)
- i) Contribuir entre ambas instituciones en el proceso de investigación, elaboración y ejecución desde el inicio hasta la culminación de la Tesis,

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



Tesinas y/o cualquier proyecto de investigación desarrollado en el marco del presente Convenio (documento final).

- j) Realizar actividades conjuntas para mejoras en las pozas piscícolas, experimentales y demostrativas donde tenga participación el proyecto piscícola de INIAF.

QUINTA. (De la Vigencia).

El presente Acuerdo tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de su suscripción, en caso de no prorrogarse, el Acuerdo finalizará automáticamente, sin necesidad de comunicación alguna.

SEXTA. (Labores de Coordinación).

A partir del presente Convenio Específico, mediante reuniones de coordinación se definirán las acciones concretas que realizarán cada una de las Partes para el cumplimiento de los objetivos, las mismas que se encuentran en el presente convenio específico.

SEPTIMA. (De la Resolución).

El Presente convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:

- a) **Por Cumplimiento de Convenio**, de forma normal las Partes darán por terminado el convenio, una vez que se hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de las Partes.
- b) **Por Resolución**, si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el convenio, a los afectos legales correspondientes, las partes acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del convenio:
 - 1. **Por acuerdo voluntario de las partes**, por el advenimiento de circunstancias que constituyan de conformidad con la legislación boliviana, caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible o altamente dificultosa para cualquiera de las partes del cumplimiento del convenio.
 - 2. **Por incumplimiento de las actividades y condiciones**, pactadas en el presente convenio, para cuyo efecto una de las partes deberá comunicar a la parte incumplida, mediante nota expresa, la conclusión del presente convenio con una anticipación de 30 días calendario.

OCTAVA. (Propiedad Intelectual).

El **INIAF, UNIBOL-QUECHUA "CASIMIRO HUANCA" y los autores**, tendrán los derechos de disposición reproducción, representación, ejecución, transmisión, difusión, presentación, exhibición, así como la utilización y/o explotación del proyecto de tesis, tesina, trabajo dirigido y sus resultados en cualquier forma sin limitación alguna, entre otros derechos que la ley reconozca y/o reconociera en su condición de co-autor y/o titular del

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

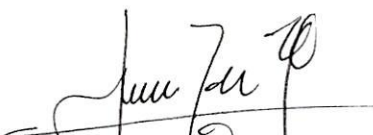
proyecto; incluyendo la libre disposición sobre el proyecto de tesis y sus resultados.

NOVENA. (Prohibiciones).

1. Las partes acuerdan que está prohibida la cesión o transferencia del presente Convenio a terceros, salvo autorización escrita de cualquiera de ellos, y en conocimiento de las partes.
2. La suscripción del presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional, para el **INIAF** y la **UNIBOL-QUECHUA "CASIMIRO HUANCA"** no determina ni establece la inversión de recursos económicos.

DECIMA. (De la Conformidad).

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo que suscriben al pie del presente documento, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez legal a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


Ing. Félix Terceros Martínez
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGROPECUARIA Y
FORESTAL- INIAF**


Ing. Antonio Ramírez Trigo
**RECTOR
UNIVERSIDAD INDÍGENA BOLIVIANA
COMUNITARIA INTERCULTURAL
PRODUCTIVA UNIBOL-QUECHUA
"CASIMIRO HUANCA"**


Dra. Rubenia Grajeda Flores
**JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF**

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"